

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han e remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

CIRCULAR.

La gravedad que va adquiriendo el pernicioso abuso en el empleo de la «fuchsina» para la artificial coloración de los vinos; acarreado el descrédito del más importante ramo de nuestra agricultura; perjudicando notablemente al productor de buena fé, en cuyo daño viene á refluir; amenazando á la vez y viéndose en constante peligro la salud de los consumidores, preocupa la opinion pública ya alarmada, y ha llamado seriamente la atención del Gobierno; el cual, si bien ha tomado medidas que ha juzgado convenientes para corregir dicho abuso, considera sin embargo, atendida la extensión que hoy alcanza, que ha llegado el caso de adoptar determinaciones más enérgicas para evitar en lo sucesivo su reproducción y salvar intereses tan respetables como tan reprobada práctica compromete. Por lo tanto, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda é informe emitido por el de Fomento, y sin perjuicio de continuar comunicando á V. S. oportunamente la serie de medidas que, á más de las ya adoptadas, sea procedente establecer al objeto indicado, S. M. e Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la necesidad de que con toda urgencia dicte las órdenes oportunas á todas las Autoridades y funcionarios dependientes de su digno mando, para que en su esfera respectiva se ejerza la más activa vigilancia sobre los vinos que se expenden al público y los que se expiden á otras provincias y al extranjero; y que

reconocida su adulteración por la «fuchsina», sustancia nociva y perjudicial á la salud, y como hecho sujeto á la sanción de la ley penal previsto en el art. 556 del Código, se prevenga á V. S. que tan pronto como se descubra ó tenga conocimiento de haberse cometido dicho delito, lo denuncie á los Tribunales ordinarios, á quienes compete su persecución y castigo, facilitándoles cuantos datos puedan contribuir al esclarecimiento del hecho, sin perjuicio de prestar también todo el auxilio necesario á las Administraciones de Aduanas, las que por el Ministerio de Hacienda recibirán las oportunas instrucciones para que se cumplan en la parte que las corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1879.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial como Tribunal contencioso-administrativo, relativamente al contrato de carreteras «Alberti», en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte

Sres. que asistieron:

Villa-Zevallos, Calderon, Villalva, Sr. Presidente.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y declarar no haber lugar á lo solicitado por la parte demandada

en el escrito presentado con fecha 30 de Noviembre último pidiendo la reposición del auto dictado por el Tribunal en 28 del mismo mes en la parte respectiva al recurso de nulidad interpuesto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial como Tribunal contencioso-administrativo, relativamente al contrato de carreteras «Alberti», en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Sres. que asistieron:

Villa-Zevallos, Villalva, señor Presidente.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y disponer se expida la certificación que la parte demandada solicita referente al escrito que presentó en treinta de Noviembre último, y auto denegatorio del mismo, dictado en 10 del actual, notificándose á las partes.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte. El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 355.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada corporación en sesión celebrada el día 8 de Enero de 1879.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Sres. que asistieron:

Conde y Luque, Valenzuela, Calderon, Cabello Lopez, de Hombre, Blanco Alcalde, Garcia y Gar-

cia, Campos, Linares, Serrano y Serrano, Steger, Garcia Lovera, Villalva, Raon, Quintana, Castiñeira, Belmonte, Ecija, Candan, Maldonado, Moreno Sanchez, Señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el acta de elección del Diputado provincial por el segundo distrito de esta capital, y admitir en tal concepto á D. José Valenzuela y Marquez.

Designar á los Sres. D. Juan Bautista Aguilar y D. Antonio Villalva para que formen parte de la Comisión de amillaramiento.

Aprobar las distribuciones de fondos del presupuesto provincial y de los especiales de Beneficencia, correspondientes al mes de Diciembre último y al actual.

Aprobar las subastas de las telas necesarias para las vestiduras de los acogidos en los establecimientos de Beneficencia de esta capital, rematadas en favor de Don Antonio Morado y Perez.

Disponer que por cuenta de la provincia se reparen los desperfectos que, con motivo del hundimiento de la casa hijuela de Espósitos de Baena, se han causado á la inmediata ermita de Jesus, y que su importe se abone con cargo al capítulo respectivo del presupuesto especial de dicho establecimiento.

Aprobar la cuenta relativa á los honorarios y derechos devengados por el Letrado defensor de la Corporación y el procurador de la misma en el pleito sobre nulidad del contrato de carreteras «Alberti».

Aprobar las presentadas por Don Francisco Candela referentes

al esterado hecho y colocado en la casa donde se halla establecido el Gobierno civil.

Reclamar á D. Rafael Ceballos y Castillo los documentos originales á que se refiere su hoja de servicios como médico de la Beneficencia provincial.

Hacer igual reclamacion al médico Don José Ceballos y Castillo.

Disponer sean admitidos definitivamente en la casa Socorro hospicio y Casa Central de expósitos varios individuos que han justificado debidamente todas las prescripciones reglamentarias; y denegar su ingreso á otros varios por no hallarse en las mismas circunstancias.

Acceder á la salida definitiva que de la casa Central de expósitos solicita Rogelia Justa para dedicarse al servicio doméstico.

Pasar á informe de la Comision de Beneficencia las solicitudes de Concepcion Torrero y Lugar, vecina de Fosadas, y de Ana Perez Gutierrez, de esta capital, en que piden les sean entregadas dos expósitas, alegando para ello ser sus respectivas madres.

Disponer que en principio, sigan subsistiendo las Hijuelas de expósitos que aun quedan sin suprimir; y nombrar una comision compuesta de los Sres. Conde y Luque, Campos, Maldonado, Quintana y Calderon, para que informe y proponga la conveniencia de acordar ó no nuevas supresiones, de restablecer ó no algunas de las suprimidas, y la organizacion que corresponda dar á dichos establecimientos á fin de evitar ciertos abusos en su administracion.

Adquirir diez ejemplares de la obra titulada «Anuario de aguas minerales de España» con destino á la Biblioteca provincial y á los establecimientos de instruccion, abonándose su importe con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto de la provincia.

Aprobar en todas sus partes el proyecto de reglamento formado por la Comision de Sres. Diputados para la provision y orden de ascensos de los facultativos que prestan sus servicios en los establecimientos de Beneficencia de esta provincia; y elevar dicho proyecto al Gobierno de S. M. para su sancion definitiva.

Conceder en concepto de aguinaldo una paga extraordinaria á los empleados que se hallan al inmediato servicio de esta Corporacion.

Reclamar al Gobierno de S. M. la consignacion de cierto crédito que, segun la liquidacion general de débitos de la Hacienda, resulta en favor de la caja provincial, y recomendar este asunto á los Señores Senadores y Diputados á Cór-

tes por esta provincia para que acercándose á las oficinas centrales de Hacienda, coadyuven al propósito de este Cuerpo provincial.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporacion en los dias 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 11 de Noviembre último; y que se remitan el Sr. Gobernador para su publicacion en el «Boletín oficial».

Con lo que terminó la sesion de este dia —El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina—Los Diputados Secretarios: Manuel Raon —Leonardo Castiñeira

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion celebrada el dia 9 de Enero de 1879.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Sres. que asistieron:

Conde y Luque, Calderon, Candan, Alvear, Garcia y Garcia, Valenzuela, de Hombre, Steger, Serrano y Serrano, Linares, Campos, Raon, Castiñeira, Belmonte, Ecija, Maldonado, Moreno Sanchez, Blanco Alcalde, Villalva, Quintana, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Autorizar el envio de comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que demoran el pago del contingente provincial.

Aprobar en todas sus partes las medidas adoptadas por el señor Gobernador contra el Ayuntamiento de Luque, que es uno de los más refractarios al pago de sus descubiertos con la provincia, y convenir en la necesidad de que las lleve á cabo.

Conceder al Ayuntamiento de Castro del Rio dos mil quinientas pesetas para remediar algun tanto los daños y perjuicios que en aquella localidad produjo la tormenta del 12 de Setiembre último.

Aprobar la conducta del Director de la casa-Socorro hospicio relativamente á la expulsion de varias acogidas en la misma por no hallarse comprendidas en ninguna de las prescripciones reglamentarias.

Dar de baja en el expresado establecimiento al acogido Antonio Zurita Saravia.

Confirmar el nombramiento de maestro Tejedor de la Casa-Socorro hospicio en favor de Manuel de Moya.

Reclamar al Arquitecto provincial el informe que se le pidió en 18 de Julio último, respecto al estado de ruina del muro foral á la calle del Cister de la casa número 18 calle del Liceo que, caso de considerar inminente dicha ruina, remita el presupuesto á que as-

cienda la demolicion: que forme y remita tambien el proyecto y presupuesto para la reedificacion del mismo muro, y que se solicite de los Centros que corresponda la ejecucion de las obras por cuenta de las dependencias que utilizan el edificio.

Aprobar el expediente de suabasta de las obras para construccion de una casilla de peones camineros en la Carretera de los Arenales y tierras de la huerta de Santa María, cuyo remate se adjudicó en favor de D. Ramon de Moya y Compania.

Pagar el importe de varios recibos referentes á dividendos por participaciones de las aguas del Cabildo que disfrutan los establecimientos y edificios provinciales.

Pedir de nuevo al Gobierno de S. M. vuelva á cargo del Estado el trozo de carretera general de Madrid á Cádiz, comprendido entre el límite de la provincia de Jaen y Córdoba, y el de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, comprendido desde el primero de dichos puntos al Portichuelo.

Disponer que las obras de reedificacion de un muro medianero en la parte Sur del hospital de Crónicos se lleven á efecto por el sistema de administracion; y que las economias que puedan realizarse en dicha obra, se inviertan en las tambien aprobadas para cerramiento de dicho hospital por el lado Norte.

Disponer asimismo que se proceda á depurar y aclarar quién es la persona que ha cobrado y retiene en su poder las cantidades satisfechas por el Banco de España procedentes de dividendos por 27 acciones que del mismo posee la Beneficencia, y de las cuales nada ha recibido desde Julio de 1875: que se den las gracias á los Sres. Ordenadores de pagos que han intervenido en el asunto, así como al Contador de la Beneficencia por su celo y recomendable interés en favor de la Beneficencia provincial.

Conceder por una sola vez el pago de la conservacion y reparacion del ramal de carretera de Montoro á su estacion, en el ferro-carril de Manzanares á Córdoba, y encargar al Ingeniero Jefe forme y remite los correspondientes proyecto y presupuesto para que pueda procederse á la contratacion de este servicio.

Encarecer al Sr. Gobernador de la provincia de Guipuzcoa la conveniencia de que continúe á su disposicion en aquella Capital el niño Francisco Lain, hasta que tenga, mayor edad y puedan evitarse las dificultades que al presente ofrece su traslacion á esta provincia.

Pagar con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto pro-

vincial una cuenta presentada por D. Juan José Espino, relativo á los gastos de material y mobiliario hechos en la casa que ocupa el Señor Gobernador.

Consignar en actas el agrado con que vé la corporacion el comportamiento de D. Angel Maria Castiñeira y Cámara, actual oficial mayor de la Secretaría: que en concepto de gratificacion, personalísima, se le abonen 750 pesetas anuales, que le serán satisfechas por dozavas partes; y que se considere esta gracia concedida desde 1.º de Julio último.

Disponer que en lo sucesivo no se conceda ninguna gratificacion ni otra gracia extraordinaria á los empleados de esta corporacion, sin que preceda, como el caso anterior, previa justificacion y expediente de los méritos y circunstancias del agraciado.

Aprobar las cuentas del material de Secretaría correspondientes á los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y que pasen á contaduría para unir las á sus respectivos libramientos.

Y por último, que se citara á domicilio para la siguiente sesion.

Con lo que terminó la de este dia.—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.—Los Diputados Secretarios, Manuel Raon.—Leonardo Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 363.

Alcaldia constitucional de Esp-jo.

Don José Maria Lopez Córdoba, primer Teniente Alcalde y presidente de este Ayuntamiento por ausencia del propietario.

Hago saber: que aprobado por esta Corporacion municipal de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario reformado de este ejercicio de 1878 á 79, queda espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por 15 dias desde este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para la inspeccion, exámen y observaciones que por estos vecinos se produjeran.

Espejo 20 de Febrero de 1879.
—José Maria Lopez —Evaristo de Guevara, Secretario.

Núm. 364.

D. José Maria Lopez Córdoba, primer Teniente Alcalde y presidente de este Ayuntamiento por ausencia del propietario.

Hago saber: que formadas las

listas de electores de este distrito municipal, según prescriben los artículos 40 y 22 de las leyes de 2 de Octubre de 1877 y 20 de Agosto de 1870, se anuncia quedar espuestas al público por 15 días en este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los interesados y producir las reclamaciones que juzgaren; en la inteligencia que trascurrido este plazo no podrán ser admitidas en observancia de la ley.

Espejo 20 de Febrero de 1879.
—José Maria Lopez —Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 365.

Alcaldia constitucional de Fuente-Obejuna.

Don Juan Luis Pequeño, primer Teniente de Alcalde de esta villa, hoy en funciones de Alcalde por indisposicion de este.

Hago saber: que aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, los proyectos de presupuestos adicional al ordinario de 1878 á 79 y ordinario del próximo año de 1879 á 80, de gastos é ingresos municipales, quedan espuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, según previene el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Fuente-Obejuna 20 de Febrero de 1879.—Juan Luis Pequeño.

Núm. 344.

Juzgado de primera instancia de la Alameda de Málaga.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga etc.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen los vínculos que en la actualidad posee la Excm. Sra. Doña Maria de la Concepcion Monsalve y Villanueva, Marquesa de Camponuevo y Condesa de San Reny, de este domicilio, así como á suceder á la misma; cuyos vínculos proceden de la primera y segunda fundacion de Don Martin Alvarez de Bohorques, vinculacion de D. Juan Alvarez de Bohorques Alcarazado, el de Doña Gerónima Guillen de Sierra, el de Don Juan Alvarez de Bohorques Sotomayor: el de Doña Maria Alvarez de Bohorques, el de D. Antonio Alvarez de Bohorques, segundo Marqués de los Trugillos, con la cesion de Doña Juana Ma-

ria Benagas; el de D. Antonio de Amaya, el de Doña Gracia de Amaya Saganaga, el de Don Bartolomé de Bohorques Amaya, el de Don Diego de Bohorques Santolis, el de D. Francisco Polanco y Arellano, el de D. Diego Alvarez de Bohorques, primer conde de San Reny, y la agregacion de la Sra. Condesa Doña Elena Alvarez de Bohorques, el de Don Juan de Egués Parquies y la agregacion de Don Diego de Egués Beaumont, la de D.^a Ana Teresa de Egués, y la de D.^a Juana de Egués Beaumont las Cortes, mayorazgo de D. Baltasar Campuzano de Mendoza y Narvaez, presbítero, y la agregacion de Doña Ana Maria de Alarcon, fundacion de D. Gaspar Navarrete y la agregacion de D. Lucas Navarrete y Córdoba, fundacion de D. Fernando de Alarcon Saavedra y la agregacion de D.^a Maria de Alarcon Saavedra, estando situados estos vínculos en Cádiz, San Fernando, Puerto Real, Utrera, Coronil, Villamartin, Lucena, Cabra, Ronda, Antequera y Tudela de Navarra, para que comparezcan en este Juzgado por sí ó por sus apoderados á hacer saber sus derechos dentro del término de ocho meses á contar desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» con apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á la declaracion de ser libres los referidos bienes y que la actual poseedora podrá disponer de ellos como mejor fuese su voluntad.

Dado en la ciudad de Málaga á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Gonzalez y Cabrera.

Núm. 370.

Alcaldia constitucional de Montoro.

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1879 á 80, queda espuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, á fin de que puedan examinarlo las personas que gusten y aducir las reclamaciones que estimen convenientes

Montoro 25 de Febrero de 1879.
—Bartolomé Romero.—Manuel Búrgos, Secretario.

Núm. 371.

Alcaldia constitucional de Puente-Genil.

Hallándose aprobado por el

Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el entrante año económico de 1879-80, se espone al público para su examen en la Secretaría municipal, por término de quince días, según previene el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Puente-Genil 23 de Febrero de 1879.—El Alcalde. José Maria Melgar.—El Secretario, Francisco P. Rivas.

Núm. 372.

Alcaldia constitucional de Priego.

Don José Luis Rubio y Tallon, Alcalde accidental de la villa de Priego.

Hago saber: que terminado por la Junta el repartimiento de la sal correspondiente al corriente año económico, se halla de manifiesto en estas casas Capitulares por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Priego 21 de Febrero de 1879.
—José Luis Rubio.

Núm. 373.

Alcaldia constitucional de Cabra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que discutido y votado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario correspondiente al próximo año económico de 1879-80, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este municipio, para que pueda ser examinado por las personas que gusten, y hagan las observaciones que estimen convenientes

Cabra 21 de Febrero de 1879.
—E. A. de Sotomayor.—Por mandado de S. S., Lorenzo Garcia, Secretario accidental.

Núm. 374.

Alcaldia constitucional de Villanueva de Córdoba.

Por acuerdo del Ayuntamiento y previa la aprobacion del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la Provincia, se enagena en subasta pública y al contado el solar número 2, calle del Torno baja, de esta poblacion, bajo el tipo de 1737 pesetas en que ha sido apreciado.

El acto de la licitacion se veri-

ficará á las doce de la mañana del jueves 6 del próximo mes de Marzo, en estas casas consistoriales, por pujas á la llana, debiendo previamente consignar los licitadores el cinco por ciento del importe de la tasacion ó sean 86 pesetas 85 centimos.

Villanueva de Córdoba 17 de Febrero de 1879. Baltasar Her-ruzo.

Núm. 376.

Alcaldia constitucional de Rute.

D. Rafael Ariza Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa conformidad del síndico, el presupuesto municipal adicional y refundido del presente año económico, se hallan de manifiesto por término de quince días, contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la Provincia, á fin de que las personas que tengan derecho á ello puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Rute á 20 de Febrero de 1879.—Rafael Ariza.—Andrés Salvador Cruz.

Núm. 375.

Alcaldia constitucional de Hinojosa.

D. Manuel Torrico y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado conceder el plazo de treinta días, á contar desde la publicacion de este en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los hacendados forasteros y del pueblo presenten en la Secretaría Municipal relacion jurada y documentada de las alteraciones que por traslacion de dominio ú otras causas hayan sufrido sus respectivos bienes, á fin de poderlo hacer constar en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento territorial del año económico de 1879 al 80, y que pasado citado plazo no sea atendida reclamacion alguna.

Hinojosa 20 de Febrero de 1879.
—Manuel Torrico y Delgado.—José Gil y Vizcaino, Secretario.

ANUNCIOS.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañado su importe en libranzas ó sellos.

CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice a la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vice presidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragones.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil o á su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remite francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

QUINTAS.

Es de gran utilidad para las corporaciones Municipales la obra que comentando y anotando la ley de reemplazos vigente, han publicado los Sres. Peira y Santos, oficiales respectivamente del consejo de Eseres y del Ministerio de la Gobernación.

ANUNCIO.

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su más fácil aplicación, por D. José María Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administración civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustín Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputación de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.º, su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte.

Puntos de venta.

Albacete.—D. José María Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal.—D. Agustín Tellez y Muñoz, Gaona, 13.—D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia D. Antonio Jimenez Arrebola, oficial de la Diputación provincial.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS por

D. Angel Sanchez y Garcia,

Secretario de la Diputación provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta», toda la legislación á ella relativa ordenada también por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripción por cada

ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andres Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales ordenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpelas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando número 3 y Letrados 18.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargamentos, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Positos. Se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba»